

RESOLUCIÓN ORDINARIA No. 1100.30.00.24.598
(18 de septiembre de 2024)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO PROVISIONAL”

EL CONTRALOR GENERAL DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 409 de 2020 y las demás normas que las modifican, sustituyen o adicionan, y

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2º del artículo 20 del Decreto Ley 409 de 2020, establece que las vacancias temporales son aquellas que se presentan cuando el titular del empleo público se encuentra en una situación administrativa que implique separación temporal del mismo y que ésta se puede proveer a través de encargo o por nombramiento provisional, ante la inexistencia de empleados de carrera que cumplan con las exigencias para ser encargados.

Que, mediante Resolución No. 0100.24.02.24.200 del 15 de marzo de 2024, se encargó, con efectos fiscales, en el empleo de PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 05, de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, a la señora NUBIA MARGOTH MIRANDA BOLAÑOS, identificada con cédula de ciudadanía número 30.737.810, titular del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04, quedando este último cargo en vacancia temporal.

Que, este Organismo de Control comunicó a través de los correos institucionales, la Convocatoria Interna No. 24-06 del 17 de julio de 2024, para la provisión transitoria de cuatro (4) casillas del empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04, siendo tres (3) de ellas vacantes definitivas, que ostentaban YOLANDA GARCÍA BEDOYA, JORGE ELIÉCER REYES TIGREROS y DOMAR ORLANDO MURCIA CHAVARRO y una (1) temporal, cuya titular es la servidora pública NUBIA MARGOTH MIRANDA BOLAÑOS, con el fin de que el servidor público que considere cumplir con los requisitos del mismo o que se le está vulnerando su derecho preferencial al encargo, lo manifieste indicando los argumentos en que se soporta, dentro de los tres (3) días siguientes a su publicación.

Que, dentro del término fijado en dicha convocatoria se presentaron las servidoras publicas: LORENA SALGADO GUTIÉRREZ, LUZ MERY VALENCIA MORENO y XIOMARA DEL MAR ROJAS MONTAÑO, quienes presentaron soportes documentales para que fueran considerados para acceder a los cargos de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04.

Que, mediante Resolución No. 1100.30.00.24.466 del 30 de julio de 2024, se resolvió la Convocatoria Interna No. 24-06, negando las solicitudes de LORENA SALGADO GUTIÉRREZ y LUZ MERY VALENCIA MORENO.

Que, frente a la petición elevada por la servidora pública XIOMARA DEL MAR ROJAS MONTAÑO, en el referido acto administrativo se ordenó el inicio de una actuación administrativa tendiente a realizar la evaluación de los documentos soporte que reposan en su hoja de vida, con el fin de determinar si los mismos cumplen con los requisitos mínimos legales del empleo a encargar.

Que, así mismo, quedó establecido en dicho acto administrativo que una vez el mismo quede en firme, este Ente de Control podría proveer tres (3) de las cuatro (4) vacantes convocadas del cargo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04, por lo tanto, se determinó dejar suspendida la provisión de la casilla definitiva de YOLANDA GARCÍA BEDOYA, hasta tanto se tuviera claridad de los registros documentales de la señora XIOMARA DEL MAR ROJAS MONTAÑO, en aras de garantizar el debido proceso

y por ende, se proveerán las vacantes definitivas de JORGE ELIÉCER REYES TIGREROS y DOMAR ORLANDO MURCIA, así como la vacante temporal de quien es titular la señora NUBIA MARGOTH MIRANDO BOLAÑOS.

Que, la señora SHARICK FARAH MANCILLA CIFUENTES, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.080.296, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para ejercer el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes, es procedente nombrarla provisionalmente en la vacante temporal cuya titular es la servidora pública NUBIA MARGOTH MIRANDA BOLAÑOS mientras dure la vacancia temporal del mismo, como quedará dispuesto en la parte resolutive del presente acto administrativo.

Que, existe disponibilidad presupuestal para asumir los anteriores compromisos, en los rubros de Planta de Personal Permanente, Código 2.1.1.01 y Prestaciones para Cubrir Riesgos Sociales, Código 2.1.3.07.

Que, en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento en Provisionalidad. Nombrar, con carácter provisional, a la señora **SHARICK FARAH MANCILLA CIFUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.144.080.296** en el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 04**, de la planta global de la Contraloría General de Santiago de Cali, con una asignación básica mensual de seis millones quinientos setenta y un mil ochenta y dos pesos (\$6.571.082,00) moneda corriente, mientras dure la vacancia temporal de su titular, señora NUBIA MARGOTH MIRANDA BOLAÑOS, atendiendo lo dispuesto en la parte considerativa de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comunicar la presente decisión a la señora **SHARICK FARAH MANCILLA CIFUENTES**, para que dentro del término de diez (10) días manifieste su aceptación o rechazo en torno al nombramiento que aquí se les hace, al tenor de lo establecido en el Artículo 2.2.5.1.6. del Decreto 1083 de 2015.

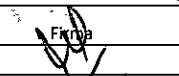
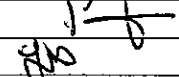
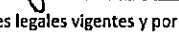
Parágrafo: En igual sentido comuníquese de esta decisión a la Dirección Administrativa y Financiera para lo de su cargo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los dieciocho (18) días del mes de septiembre de 2024


PEDRO ANTONIO ORDÓNEZ
Contralor General de Santiago de Cali

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Carmen Ñañez Guerrero	Profesional Universitario (E)	
Revisó	José Julián Rojas Moncaleano	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	
Aprobó	Loren Montealegre Bueno	Directora Administrativa y Financiera (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.